



Abogada: **DEISY BOTERO SANCHEZ.**
Celular 3152391758.
asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META).

Expediente: 2015-00172.

Ref. RECURSO DE REPOSICION Artículo 318 CGP.

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1010164474, portadora de la tarjeta profesional No 373296 del C. S. de J. obrando como apoderada especial, de la parte demandada, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del 27 de octubre de 2022, y notificada por estado el 28 de octubre de 2022; mediante la cual el Despacho indica que procede a reconocer el error de no haber reconocido personería jurídica, a O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, conforme el poder otorgado por el conjunto demandante a través de su representante legal, se procede a subsanar el yerro cometido, reconociendo personería jurídica a O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido”

CONSIDERACIONES.

1. Téngase en cuenta por el Despacho, que de acuerdo con el poder que obra dentro del expediente; se indica que ALVARO ANTONIO MOJICA RIVADENEIRA, obrando como representante legal del CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada cedula de ciudadanía No 52.307.407 de Bogotá D, C., portadora de la tarjeta profesional No 237.474; para que continúe con el proceso en referencia y vele por los intereses de **“EDIFICIO TERRAZAS DEL BUQUE”** según los hechos que se narran en la demanda.
2. De acuerdo a lo que reposa en dicho poder, la copropiedad CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, a través de su representante legal le otorgo poder a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL, como persona natural no a la sociedad comercial O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, como pretende el Despacho subsanar un yerro que no existe y reconocer personería jurídica O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S; prueba de lo anterior reposa en el video fílmico de la audiencia del 14 de octubre de 2022; donde su señoría indico **“que en efecto en poder que obra en el expediente a folio 68 del expediente, registra que el poder fue otorgado a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL”, hecho que permitió que la misma togada no diera por continuada la audiencia en ocasión a que quien estaba representado a la parte demandante no contaba con las calidades que ostentaba para su representación.**
3. Es importante señalar al Despacho que dentro del poder otorgado por, la copropiedad del CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL, se indica **“vele por los intereses de EDIFICIO TERRAZAS DEL BUQUE”**; es decir que de acuerdo con lo expuesto dentro de este poder la abogada debía representar y valar por los derechos del **EDIFICIO TERRAZAS DEL BUQUE**, y no del CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, copropiedad que inicio con la acción legal en contra de mi poderdante.

Del señor Juez, atentamente:

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ
C.C. No. 1.010.164.474 de Bogotá D.C
T.P. No. 373296 del C.S. de la J.